

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PESA EN AGUAS INTERiores Y MAR DEL ESTADO Y ALMACENES Y ALMACENES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PREBUDGETO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO	PREBUDGETARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TC N.
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I</b>							
Sectores - Servicio - (1) .....	-	-	-	4.782,7	-	-	4.782,7
Sectores 21 Servicio Cs .....	21,0	12,7	-	-	-	-	226,7
<b>TOTAL CAPITULO I</b> ...	21,0	12,7	4.782,7	-	-	-	5.003,4
<b>CAPITULO II</b>							
Sectores - Servicio - (1) .....	-	-	-	980,4	-	-	980,4
Sectores 21 Servicio Cs .....	-47,9	2,6	-	-	-	-	46,2
<b>TOTAL CAPITULO II</b> .....	43,9	2,6	980,4	-	-	-	1.026,9
<b>CAPITULO VI</b>							
Sectores 21 Servicio De Comercio Alí .....	-	-	-	-	-	-	2,4
<b>TOTAL CAPITULO VI</b> .....	-	-	-	-	-	-	2,4
<b>TOTAL COSTES</b> .....	257,9	25,3	5.733,1	-	-	-	6.035,3
<b>LARGA ASIMILADA ETÁ</b> .....	-	-	-	-	-	-	6.035,3

1) Gasto efectivo sobre el gasto generado actualmente las Comisiones Mixtas, ex. "El. + C.

complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adopto en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

#### DISPONGO :

Artículo 1º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan trasferidas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando validados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Doña María Jesús Barrero y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

#### CERTIFICAN .

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la explotación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Final-

32321 REAL DECRETO 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

Por Reales Decretos 466/1980, de 29 de febrero y 2520/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural y asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de

mente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva de las siguientes materias: Museos, archivos, bibliotecas de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal (letra I); Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región (letra II). Fomento de la Cultura con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales (letra m) y en el artículo 12.1 b), asume la citada Comunidad la función ejecutiva de Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Región en el marco de los convenios que en su caso puedan celebrarse.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en las materias de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de Bellas Artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico, la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

#### B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 10.1, letras I y II, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

a) Competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

b) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

d) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a 2 y a 3 en las condiciones que en cada caso se fijen en mutuo acuerdo.

e) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a 4.

f) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de calificación, valoración y exportación de obras de importancia histórico-artística.

g) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

h) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses

a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 10.1, letra m del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, liricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promueven la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción de hábito de lectura. El apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

#### 3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que estas no rebasen en su actividad básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

##### Específicas:

1 a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en la Región de Murcia, para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y explotación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, y museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejerza sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejerce en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

e) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

f) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

g) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales, rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Genéricas:**

**En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:**

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales
- c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo de entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias.

- a) La trasmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del Tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Murcia, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La reciproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico artístico y del tesoro documental y bibliográfico
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargara de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a estas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura
- g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia, podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmaran las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantí-

dades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y en el Real Decreto 2628/1982.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias**

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983 —Los Secretarios de la Comisión mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

**ANEXO II****Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura**

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» de 8 de julio de 1911). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» de 5 de marzo de 1912).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» de 10 de enero de 1923).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto de 1926).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» de 12 de diciembre de 1931).

Ley de 13 de mayo de 1933 modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).

Orden ministerial de 6 de abril de 1939, sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1940).

Orden ministerial de 9 de julio de 1947, sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1949).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 184/1968, de 6 de febrero, sobre trasmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953, («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1969).

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954).

Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1955).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1958).

Decreto 1116/1980, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1980).

Ley de 24 de diciembre de 1982, sobre salvamiento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1982). Ley 60/1982.

Decreto 571/1963, de 14 de marzo sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 60 de marzo de 1963).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre de 1969, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1969).

Orden de 17 de noviembre de 1969, sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1969).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas

en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1970).

Orden de 16 de marzo de 1972, sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1972).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1972).

Orden ministerial de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980).

Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

Orden ministerial de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

#### RELACION N.º 1

##### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

###### 1. Inmuebles.

###### MURCIA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
30-016.- Delegación Local	CARTAGENA. Plaza de la Merced, 10	Propiedad			1.579 m <sup>2</sup>	Solicitada al Ayto. Reserva 100 m <sup>2</sup> para servicios periféricos
30-024.- Casa de la Cultura	MURCIA. Mártires de Lasa 11a, 10	Propiedad			571 m <sup>2</sup>	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Sta. Ana, 1	Arrendamiento			102 m <sup>2</sup>	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Glorieta España	Arrendamiento			227 m <sup>2</sup>	Se reservan 40 m <sup>2</sup> para servicios periféricos (1)
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Marquesa 5	Propiedad			248 m <sup>2</sup>	Transferido parcialmente por R.D. 2520/82
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Alfonces Provinciales, 8	Propiedad			216 m <sup>2</sup>	

(1) Al calcular 5% sobre localidad de Sta. Ana 1; Glorieta de España 2; Marquesa 5 y Alfonces Provinciales 6, que contienen diversos servicios en la Delegación Local correspondiente, la cual es grande.

- 1 -

#### RELACION N.º 2

##### RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

###### 2. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cargos e Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Afr.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
IMBERNON MUÑOZ, José María	Administrativo	A25PM00856	activo	Jef. Neg. Sec. Jef.	955.584	204.912	1.160.496
MARTINEZ HERNANDEZ, Fumanta	Administrativo	T06PG11AD478	#		749.784	302.260	1.052.064
LOPEZ JIMENEZ, María Dolores	Auxiliar	A25PG00302	activo		437.000	289.860	726.860
IARROTCHA FUENTES, Juan José	(1) Letrado ATSS	T06PG05A1088	#	Jef. Dependencia	1.062.052	837.780	1.099.832
LOZANO MEREZ, José Antonio	Técnico	ADM0001804	#	Secret. Provin.	1.425.492	919.260	2.344.752
HERNANDEZ CEGARRA, Miguel	Oficial Instruc.	A30PG00624	#	Jef. Sec. Reg. Int.	1.212.980	593.364	1.806.344
VEGA GARCIA, Fernando	Téc. Contab. ATSS	T06PG06A0268	#		1.089.340	355.428	1.444.768
HINOJOSA, Enrique	Letrado A.I.B.S.	T06PG05A1965	#		1.051.180	355.428	1.406.608
BO BERNABEU, Enrique	Técnico Adm. tv.	A28PG0704	#		1.273.676	292.560	1.566.236
PINAR MOLLA, Concepción	Técnico Adm. tv.	A28PG1010	#		1.290.800	292.560	1.583.360
CAL COLINA, Carolina de la	Administrativo	A25PM1301	#		703.092	248.232	951.324

(1) Nombraido Director Provincial en funciones con fecha el día 10 de febrero de 1983

- 2 -

**RELACION N° 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA  
CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellido y nombre	Categoría y Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total final
					Básica	Complementaria	
TRUJILLO PALAU, Rosa	Administrativo	A235G1565	Activo	725.000	302.280	1.027.288	
REGEZ PEREZ, M. del Carmen	Administrativo	A234R2139	"	692.768	216.232	908.999	
MASLEN MEZA, M. del Carmen	Auxiliar	A236H1039	"	417.000	219.860	626.860	
GILABERT MARTINEZ, M. Carmen	Auxiliar	A236H1035	"	417.000	219.860	626.860	
VERA MARTINEZ, M. Carmen	Auxiliar	A236H1031	"	397.600	203.860	601.466	
CORONA TIBEREX, M. Carmen	Auxiliar	A236H1044	"	391.372	211.572	602.944	
BERNAL MARINEL, José	Servicio Técnico	A240D1398	"	119.496	231.000	410.496	
NAVARRO FLORES, Francisco	Oficial Inst. Prof.	A239G0665	"	1.228.100	593.364	1.821.464	
MORETILLO GARCIA, Pascual	Oficial Inst. Prof.	A238E1039	"	1.014.380	242.560	1.256.940	
CASQUES BANDOVAL, Pedro	Auxiliar	A238H1075	"	382.634	339.732	722.375	
HERNANDEZ MACIAS, Emilio	Auxiliar	A238H1077	"	320.036	750.612	1.070.648	
GOMEZ RUIZ, Antonio	Administrativo	A238G0792	"	248.232	581.356	829.588	

— 3 —

**RELACION N° 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.2. Relación nominal de funcionarios.

Apellido y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total final
					Básica	Complementaria	
TOBARO BAEZAS, José	Oficial Instructor	A239D0573	Activo	Jef. Neg. Econ. Adm.	1.223.760	447.816	1.671.596
COSTA GIRON, M. Pac.	Auxiliar	A239F0858	Activo	367.668	219.860	587.528	
BALLESTA LOPEZ, Ismael	Administrativo	A239H1062	Activo	651.000	399.312	1.050.312	
SANCHEZ REQUEJO, Herminia	Auxiliar	A239G1644	Activo	420.596	390.036	810.632	
SANROMA LAGARDE, Pascencia	Administrativa	A239F0606	Activa	638.160	248.232	940.392	
PENAMONTE GARCIA, M. Pascencia	Auxiliar	A239E1036	Activo	400.596	203.860	602.456	
CHILLIDA SALCEDO, Alberto	Oficial Instructor	A239G0705	Activo	1.223.760	447.816	1.671.596	
PERALVIA ESTEBAN, Antonia	Auxiliar	A239H1048	Activo	460.536	209.860	710.396	
ORTIZ DE LA ROSA, María	Auxiliar	A239F0608	Activo	404.072	380.036	784.108	
ORTIZ MORENO, Pedro	Administrativo	A239G0720	Activo	759.716	399.312	1.159.028	
CARSTEDT CORONADO, Antonia	Administrativo	A239G0673	Activo	629.160	248.232	966.392	
HOLMIA ROMUALDO, José Luis	Oficial Instructor	A239E1045	Activo	2.013.480	892.560	2.905.040	
JARA ALMENDRA, Angelina	Auxiliar	A239F0604	Activo	232.560	1.457.880	1.689.440	

— 5 —

**RELACION N° 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.2. Relación nominal de funcionarios.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA  
CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellido y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total final
					Básica	Complementaria	
CAMACHO SANCHEZ, José Luis	Of. Instructor	A238E1009	Activa	1.215.600	232.560	1.500.290	
PIÑOL HERNANDEZ, Cecilia	Of. Instructor	A238E1078	"	1.178.120	232.560	1.470.680	
NAVARRO ABENZA, José	Of. Instructor	A238E1071	"	1.212.080	232.560	1.504.640	
RUBIO GARCIA, Alfonso	Auxiliar	A238G0630	"	404.074	156.964	560.038	

RELACION N.º 2

- 6 -

SELECCIÓN N° 2

**MIGRACIÓN DE PERSONAL Y MIGRACIÓN DE TRABAJO VACANTES ADSCRICCIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

**SELECCION DE PERSONAL Y MIGRACION DE TRABAJADORES A LOS SERVICIOS DE INGENIERIA  
CATEGORIA DE PERSONAL ASESORANTES ASISTENTES ASISTENTES DE MIGRACION**

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOS  
(DICHOS) QUE SE TRASPASAN A ..... CORTINADO AUTONOMA DE MURCIA.

## 2.1. Relación nominal de funcionarios.

## CENTRO: BIBLIOTECA PÚBLICA

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría e Estado a que pertenece	Nom. Registro	Misiones Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Nom. Oficio	Total actual
PÉREZ MAS, María Luisa (1)	Recalitario	A25EC413	activa	Directora	1.076.840	685.341
OPÍZ GARCILÓ, Isabel	Ayudante	A49BC157	activa		480.564	1.373.269
GIMÉNEZ MORENO, McCarren	Ayudante	A23PG1364	activa		82.082	82.082
CANO RIFADES, Encarnita	Auxiliar	A02PG13649	activa		430.036	693.500
HERNÁNDEZ MUÑOZ, Antonio	Subalterno	ABAPG02955	activa		135.372	135.372
NAVARRO ALBUQUERQUE, Venancio	Subalterno	ABAPG11797	activa		210.060	210.060
BONERO SOLÁNOS, Pedro	Subalterno	A27PRG158	activa		303.516	311.148
HONTORIO MARÍN, Macarena	Auxiliar	A03PG16266	activa		404.072	269.860
(1) Puesto de Director/a del Archivo Histórico.						

— 11 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOS  
(DICHOS) QUE SE TRASPASAN A ..... CORTINADO AUTONOMA DE MURCIA

## 2.2. Relación nominal de funcionarios.

## CENTRO: BIBLIOTECA PÚBLICA

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría e Estado a que pertenece	Nom. Registro	Misiones Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Nom. Oficio	Total actual
LÓPEZ GIL, José	Ayudante	A49PG0236	activa	Directora bibli.	613.976	519.394
LOPEZ ESPÍN, Juan	Ayudante					2.333.350

— 12 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOS  
(DICHOS) QUE SE TRASPASAN A ..... CORTINADO AUTONOMA DE MURCIA

## 2.1. Relación nominal de funcionarios.

## CENTRO: ARCHIVO HISTÓRICO

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría e Estado a que pertenece	Nom. Registro	Misiones Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Nom. Oficio	Total actual
CANO NIETO, Carmela	Técnico Admivo.	T06PG009AC00	activa			1.134.393
CALDERÓN GARCIA, Raúl Sa-	Ayudante	A49BG244				551.405
cramente	Administrativa	A25PG1778				675.696
ROS ARBONA, Concepción	Subalterno	ABAPG11790				130.086
PONS MIRANDA, Jesús	Subalterno	ABAPG11070				130.086
RUIZ RODRÍGUEZ, Juan						

— 13 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOS  
(DICHOS) QUE SE TRASPASAN A ..... CORTINADO AUTONOMA DE MURCIA

## 2.1. Relación nominal de funcionarios.

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría e Estado a que pertenece	Nom. Registro	Misiones Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Nom. Oficio	Total actual
LÓPEZ GIL, José	Subalterno	A04PG0532	activa			361.006
LOPEZ ESPÍN, Juan	Subalterno	ABAPG12167	activa			264.768

— 14 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Salario	Motivo
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

2.6. Reflexión nominal de personal trabajado

2.6. REFLEXIÓN NOMINAL DE PERSONAL TRABAJADO					
2.6. REFLEXIÓN NOMINAL DE PERSONAL TRABAJADO					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

#### REFLEXIÓN N° 2

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 19 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 20 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
PEPPER, BERNARD, JOSÉ	Subdirector	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

Locales: MONICA

Centro: MONICA

Oficina: MONICA

Martes 13 de Junio (1)

Domingo 17 de Junio (1)

(1) - Recibido las retribuciones por el trabajo realizado de monica

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 17 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
VEGA ORTIZ, REBECA (1)	Auxiliar	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
VEGA ORTIZ, REBECA (1)	Auxiliar	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 18 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

(1) Proveedores que no tiene en su					
(1) Proveedores que no tiene en su					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 19 —

CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
CATEGORIAS: DIRECCIONES PROVINCIALES					
Nombre y apellido	Situación	Teléfono	Comisiones	Total sueldo	Motivo
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624
LEPEZ ALCAZAR, ALEJANDRA	Subdirectora	442.272.4725	311.149	150.000	225.624

— 20 —

Localidad: MAZARRON (MURCIA)

CENTRO: MUSEO

NÚMERO DE PERSONALIZADOS POR CÓDIGO DE ESTADOS QUE SE TRANSFEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Ámbito y función	Efectivos profesionales	CENTRO: MUSEO	
		Básicos	Retribuciones
MADERA MARTINEZ, CARMEN	Fuerza de policia, otros funcionarios	724	793

CUERPO O ESCALA	CENTRO: MUSEO	
	Básicos	Retribuciones
General Técnico	1	1
General Administrativo	2	2
General Auxiliar	6	6
Obrero Industrial	2	2
Educadas (Instructores a extinguir)	10	10
Técnicos Administrativos a extinguir	4	4
Administrativos a extinguir	13	13
Auxiliares a extinguir	19	19
Suboficiales a extinguir	4	4
Técnico Administrativo de la AES	2	2
Administrativo de la AES	2	2
Jefes Jefes de la AES	4	4
Vicejefes concejales de la AES	2	2
Auxiliares de la AES	1	1
Ayudantes Ayudantes, Bibliotecas y Museos	3	3
Fachillerato Archivos y Bibliotecas	2	2
Secretariados AES	9	9

Liquidación: MURCIA

CENTRO: MONUMENTOS

NÚMERO DE PERSONALIZADOS QUE SE TRANSFEREN POR NIVEL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Ámbitos y niveles	Categoría profesional	CENTRO: MONUMENTOS	
		Básicos	Retribuciones
SERRANDEZ MARÍA, Ángel	Gaudia Monumentos	521.080	Total: 521.080

- 22 -

- 24 -

NIVEL	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL			
																								PERSONALIZADOS			
PROTECCIÓN	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
ZEPEDA	12	15	19	6	22	-	7	2	-	2	-	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	30

- 23 -

- 25 -